

VERTEX COMPUTERS SA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA c/ Vertex Computers SA y otros s/ ejecución fiscal.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

-I-

A fs. 91, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, TSJ), admitió la queja y rechazó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por Vertex Computers S.A. contra la sentencia de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, que había confirmado la sentencia de primera instancia que rechazó la excepción de prescripción, denegó la de inhabilidad de título y mandó llevar adelante la ejecución fiscal promovida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en contra de la demandada, de Diego Petrich -en su carácter de presidente de la sociedad- "y/o" de quien resultare responsable al inicio de la demanda, por el cobro de las sumas adeudadas en concepto de los anticipos mensuales 12/2002 y 1 a 12/2003 del impuesto sobre los ingresos brutos, de conformidad con la copia de la boleta de deuda glosada a fs.78.

Para así decidir, el TSJ consideró, por mayoría, que la cuestión planteada era análoga a la ya resuelta por ese tribunal en la sentencia recaída en la causa "*Fornaguera Sempe, Sara Stella y otros c/GCBA s/otras demandas contra la Aut. Administrativa s/ recurso de inconstitucionalidad concedido*" (expte. 11.148/14), sentencia del 23 de octubre de 2015, a cuyos fundamentos remitió.

-II-

Disconforme con ese pronunciamiento, la demandada interpuso el recurso extraordinario que obra a fs. 106/116 vta.

Expresó que la sentencia del TSJ de la Ciudad:

a) se dictó en contra de disposiciones constitucionales en tanto violenta los principios de legalidad, seguridad jurídica, supremacía de las leyes y la cláusula de los códigos (arts. 19, 33 y 75, inc. 12, de la CN), por lo que se genera una cuestión constitucional

b) al remitir a los fundamentos del precedente "Fornaguera Sempe", se opone a lo dispuesto en el art. 75, inc. 12, de la CN y a los fallos de esa Corte referidos a los límites de las facultades de las jurisdicciones locales para regular los plazos de la prescripción liberatoria así como para disciplinarlo por completo sin sujeción a las normas nacionales.

c) resulta arbitraria en tanto no aborda el cuestionamiento de Vertex S.A. respecto a la arbitraria interpretación del art. 2532 del Código Civil y Comercial de la Nación y a que no corresponde la aplicación retroactiva del art. 2537 de ese cuerpo legal respecto a los períodos cuya prescripción está aquí en juego, períodos a los que debe aplicarse las disposiciones del Código Civil entonces vigente.

d) es también arbitraria pues no decide sobre uno de los puntos planteados en el recurso interpuesto por la demandada, referido a la forma de calcular el plazo de prescripción.

VERTEX COMPUTERS SA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA c/ Vertex Computers SA y otros s/ ejecución fiscal.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

-III-

A fs. 120 el TSJ concede parcialmente el recurso federal planteado en tanto en él se cuestiona la interpretación de normas federales y se lo deniega en lo atinente a las arbitrariedades alegadas, lo que motiva la presentación de la queja que circula adjunta junto al presente como CSJ 202/2019/RH1.

-IV-

En primer lugar, a mi modo de ver el recurso extraordinario resulta formalmente admisible toda vez que se ha puesto en tela de juicio la interpretación de normas federales (conf. Fallos: 321:169 y 326:4711) y la decisión definitiva del superior tribunal de la causa ha sido contraria al derecho que en ellas fundó el apelante (art. 14 inc. 3 de la ley 48).

Asimismo, los agravios vinculados con la arbitrariedad que se le endilga a la sentencia se encuentran inescindiblemente ligados con los referentes a la inteligencia de la norma federal, por lo que, por razones de economía procesal, resulta procedente tratar en forma conjunta ambos aspectos (Fallos: 328:1883; 330:3471, 3685 y 4331, entre muchos otros).

-V-

Respecto del fondo del asunto, considero que las cuestiones aquí planteadas resultan sustancialmente idénticas a las ya resueltas por esa Corte en la causa: CSJ 4930/2015/RH1

"Volkswagen de Ahorro para Fines Determinados S.A. c/ Provincia de Misiones - Dirección General de Rentas y otro s/ demanda contenciosa administrativa", sentencia del 5 de noviembre de 2019, a cuyos términos y conclusiones que me remito en cuanto fuere aplicable al *sub iudice*.

-VI-

Por los fundamentos aquí brindados, opino que corresponde declarar formalmente admisible el recurso extraordinario deducido y revocar el pronunciamiento apelado.

Buenos Aires, de septiembre de 2020.